



PACTO SOCIAL PENITENCIARIO

COMUNICADO JURÍDICO NO. 002

Las agremiaciones sindicales reunidas en el denominado **PACTO SOCIAL PENITENCIARIO**, informamos a los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario la situación actual en el tema pensional del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así:

Tesis Actual:

1. No hay problema con Colpensiones y UGPP, pues está reconociendo las pensiones del CCV en sede administrativa.
2. La única discusión con estas entidades es el tema de reliquidación.
3. El ataque a los pensionados se está dando vía judicial por la UGPP
4. Se materializa este ataque vía judicial, mediante el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la causal de Lesividad.
5. Otra forma de ataque a las pensiones se evidenció en la acción de Revisión, contra los fallos ejecutoriados que dan la reliquidación a las pensiones.
6. Con los argumentos de los jueces emitidos en las sentencias, se está colocando en duda el régimen pensional del CCV. Pues se tiene lo siguiente:
 - Se está exigiendo el cumplimiento de los requisitos de edad, cotización y tiempo de servicio establecidos en la ley 100 (régimen de transición), adicional los requisitos del régimen de transición del decreto 2090 (régimen de alto riesgo).
 - El decreto 2090 de 2003, es el que contempla las actividades de alto riesgo y su régimen pensional.
 - De igual manera, se exige a los funcionarios la edad mínima, más 1300 semanas de cotización, de las cuales 700 deben ser de cotización especial de alto riesgo.
 - En otras palabras, los funcionarios tienen que trabajar mínimo hasta los 50 años de edad y tener 31 años de servicio.

Continuidad de acciones:

1. Lobby político (Gobierno Nacional, Defensoría del Pueblo, Altas Cortes, Procuraduría General de la Nación) en aras de buscar un pronunciamiento que unifique los criterios favorables en derecho del CCV en el tema pensional

Recomendaciones:

1. NO hacer uso de su derecho pensional hasta tanto no se tenga claridad de la incertidumbre jurídica que están viviendo los empleados del CCV.



PACTO SOCIAL PENITENCIARIO

2. En caso de presentar la renuncia al INPEC, por reconocimiento de la pensión, ésta renuncia, deberá ser motivada en los actos administrativos que reconocieron su derecho pensional.
3. Exigir al INPEC, que se unifique las cotizaciones especiales de pensión de alto riesgo tanto para los funcionarios vinculados antes del 28 de julio de 2003, como posterior a esta fecha, y que dichos pagos sean retroactivos a la fecha de ingreso de cada funcionario.
4. Vincularse a los movimientos y organizaciones en aras de exigir el derecho a nuestra pensión.
5. Tener cautela al momento de solicitar sus derechos pensionales y no entregar este derecho a cualquier profesional que no conozca en profundidad del tema.

Es importante que toda la comunidad en general conozca, que frente a estos ataques a la pensión del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, lo único que debemos hacer es unir fuerzas y acciones, hoy nos ocupa el tema pensional para algunos funcionarios que tienen derecho al régimen especial, pero estamos preparando los argumentos para buscar la tan mencionada IGUALDAD, con los compañeros tanto Administrativos como los del CCV vinculados después del 28 de julio de 2003, que creemos tienen total derecho a pensionarse de acuerdo a lo establecido en la ley 32 de 1986 (20 años de servicio sin importar edad), por ello TODOS debemos congregarnos en la defensa de nuestros derechos, hoy atacados.

Dado en Bogotá a los 4 días del mes de junio de 2019.

Atentamente,

(Original firmado por los integrantes)

PACTO SOCIAL PENITENCIARIO

Grupo Jurídico